



LIC. FRANCISCO DELA GARZA
 NOTARIO PUBLICO NO. 2
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
 101 dos mil

FRANCISCO DE AGUIAR
NOTARIO PUBLICO No. 2
CHIHUAHUA CHIH
101 dos mil

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml CHH

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

CHINA, 1948
101 dos ml

1. The first step is to identify the problem.

CONFIDENTIAL

1820) B. ITUCIA DZSLC.
1822) N. G. AGUENTO P. LIZZETTE
C. F. COLLEGE DES DZSLC (1820-1822)
1823) B. AGU. - M. AGU. J. J. Heber

materiales y accesorios necesarios para su objeto.

7) La adquisición de toda clase de acciones y partes sociales de sociedades o asociaciones, sean mercantiles, nacionales o extranjeras.

8) El ejercicio de toda clase de distribuciones, comisiones y representaciones dentro y fuera de la República Mexicana.

9) La contratación de créditos en el país o en el extranjero.

10) La celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines.

11) Asumir obligaciones por cuenta propia o de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la Sociedad o de sus filiales o subsidiarias.

12) En general la ejecución de todo tipo de actos, contratos y transacciones comerciales, civiles y mercantiles que sean necesarios o convenientes para la Sociedad.

Permitidos por la Ley.

Artículo 9.

HUA CHIH.

TERCERA:

El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, donde deberán celebrarse las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración en su caso, pudiendo establecer sucursales, agencias, negociaciones o establecimientos en cualquier parte del País y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

CUARTA:

La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta Escritura.

QUINTA:

La Sociedad es mexicana, estableciéndose expresamente que: Los socios extranjeros actuales o futuros de esta

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
 NOTARIO PUBLICO NUM. 9
 CHIHUAHUA, CHIH., MEX

Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales las acciones de esta Sociedad, que adquieran los titulares, así como de los bienes, derechos, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que surjan de los contratos en que sea parte la propia Sociedad, autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de ser en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

S E X T A:

El capital de la Sociedad será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin derecho a retiro, representado por 100 cien acciones nominativas, Serie A, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la fecha de su emisión.

SANTOS ROJAS	80 acciones	\$40,000.00
ITA LICENCIADA ELSA	20 acciones	\$10,000.00
ZETTE VIERCAS RAMOS	100 acciones	\$50,000.00

En caso de aumento de capital, éste estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las Series B, C, D, etcétera, en la inteligencia de que las acciones que no lleguen a emitirse y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su suscripción.

El capital máximo de la Sociedad será ilimitado.

S E P T I M A:

La Sociedad que por este instrumento se constituye se regirá por las Cláusulas que anteceden y por los siguientes:

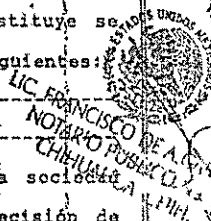
ESTATUTOS SOCIALES.

DEL CAPITAL DE ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO.- El capital variable de la sociedad podrá ser aumentado, disminuido o retirado por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las acciones en que está dividido el capital social, estarán representadas por títulos o certificados nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio; podrán separar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones que se desprenderán del título para recibir el pago de los dividendos que acordare repartir la sociedad; contendrán los requisitos que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y además llevarán impresa o grabada la cláusula quinta de la Escritura constitutiva, debiendo ir firmados por dos miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Único. Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones de las que se emitieren en caso de aumento del capital social y en proporción al número de acciones que posean. Las acciones que lleguen a emitirse y suscritas del capital variable, se conservarán en tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.

ARTICULO TERCERO.- El aumento o disminución del capital social será inscrito en el libro especial que para tal efecto lleve la sociedad. Igualmente llevará la sociedad un libro de registro de acciones nominativas en el cual constarán las indicaciones que establece el artículo 126 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de retiro del capital variable, la amortización de las acciones correspondientes se iniciará con la publicación del acuerdo respectivo en el Periódico



COPIA

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

del Estado.-----
de disminución del capital variable, el re-
accionistas se efectuará principiando por las
que se hubieren emitido,-----

ARTICULO CUARTO.- La transmisión de las acciones será
por endoso, debiéndose hacer el cambio de registro
del propietario en el libro correspondiente y en el título de
En caso de robo, extravío o destrucción de dichos
de acciones, su reposición se regirá por la Segunda
Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General
de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO QUINTO.- La asamblea general de accionistas, sea
ordinaria o Extraordinaria constituida con arreglo a las
disposiciones de estos Estatutos, es el órgano supremo de la
representa a los tenedores de acciones, aún a los
incapacitados o de cualquier manera sujetos a
tutela y tiene los más amplios poderes para
resolver todos los negocios sociales, inclusive la
facultad de adicionar o de cualquier manera modificar la
estructura social.-----

ARTICULO SEXTO.- Las Asambleas Generales Ordinarias se
reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro
siguientes a la clausura del ejercicio social, en la
que respectivamente aparezca fijada en la convocatoria.
Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Las convocatorias para las Asambleas
Generales de Accionistas, deberán hacerse por medio de la
publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado o
en la Gaceta de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con
anticipación no menor de diez días respecto de la fecha
en que deba celebrarse la reunión.-----

La convocatoria será firmada por quien la haga y contendrá
el día o sea la lista de los negocios que deban
agendarse en la Asamblea.-----



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

COPIA
DEL
LIBRO
DE
ACTAS

LIBRO
DE
ACTAS

por medio de convocatorias privadas se lograra la asistencia y representación de la totalidad de las acciones, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

ARTICULO OCTAVO.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por el Administrador Unico o por el Consejo de Administración en su caso, su Presidente, o por el Comisario.-----

Los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social pagado, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador Unico o al Consejo de Administración o a su Presidente o al Comisario, la convocatoria de una Asamblea para tratar y resolver los asuntos que indiquen en su petición.-----

Cualquier accionista, aun cuando sea tenedor de una sola acción podrá solicitar la convocatoria para una Asamblea General de Accionistas, en el caso, forma y términos previstos por el Artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

Si el Administrador Unico o el Consejo de Administración o su Presidente o el Comisario rehusaren hacer la convocatoria para la Asamblea General solicitada por los accionistas o el accionista, o no lo hicieron dentro del término de quince días contados desde que se haya recibido la solicitud, se procederá en la forma prevista por los Artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO NOVENO.- En las asambleas generales cada acción en distinción de ninguna clase, tendrá derecho a un voto.----- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula.-----

ARTICULO DECIMO.- Las asambleas ordinarias tratarán, además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, los que sean de su competencia conforme a la escritura constitutiva y al artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO N.º 9
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

Sociedades Mercantiles en vigor.

Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas, deberá haber sido con los requisitos a que se refiere el Artículo Séptimo de los

estatutos y estará representada en ella, cuando menos

50% cincuenta por ciento del capital social pagado.

Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos de las representadas.

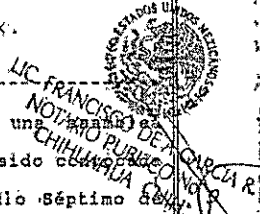
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las asambleas generales ordinarias tratarán los asuntos que les encomienda el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, conforme a la citada Ley, sean de su competencia.

Para que se tenga por legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas, deberá haber sido con los requisitos a que se refiere el Artículo

deberá estar representado en ella cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital suscrito y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si la Asamblea que se hubiere convocado no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia; en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, y el quórum que sea el número de acciones representadas. En las asambleas ordinarias y en las extraordinarias, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del 50% cincuenta por ciento de las acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social pagado.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en alguna institución de crédito, antes de la hora fijada para la reunión y, en



ESTADO

general, antes de que se haya abierto la sesión y el Secretario extenderá al depositario, una constancia de recepción que le servirá de credencial.-----
Los accionistas que no hubieren podido oportunamente sus acciones, podrán presentar las originales en la asamblea y serán admitidos.-----

Los accionistas podrán hacerse representar, en las asambleas por apoderados mediante simple carta poder, no pudiendo desempeñar estos mandatos ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni el Administrador Unico en su caso, ni su suplente, ni el Comisario. Las acciones o certificados de acciones no se devolverán sino después de celebrada la asamblea y a cambio de la constancia que se hubiere expedido al accionista.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico en su caso, o su suplente, y en su defecto, por quien fuere designado por los accionistas presentes y actuará como secretario el del Consejo en su caso, o quien deba sustituirlo o el que fuere designado por los accionistas concurrentes.-----

El Presidente o en su caso el Administrador Unico nombrarán secretarios a dos de los accionistas presentes y existiendo el quórum requerido, según el caso, el Presidente o el Administrador Unico, declarará abierta la asamblea, la cual se desarrollará siguiendo la Orden del Día.-----

Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por el Comisario, si concurriere, o en su caso por el Administrador Unico, o su suplente, formándose un moderno apéndice con todos los documentos justificativos de la legalidad de la asamblea, cuyo apéndice se compondrá de:-----
a) - Un ejemplar del Periódico en que se hubiere publicado la convocatoria.-----

b) - Lista de asistencia y cómputo de votos de los accionistas.-----

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
LIC. FRANCISCO DE LA GARCIA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

SCRIBADO

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS ~
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX

Las cartas poder que se hubieren presentado;
Extracto firmado por el secretario y escrutadores;
o que acrediten la personalidad de los que
vire de otros, si su poder es general.

Copia de los informes, dictámenes y escrituras que se
presentado en la asamblea.

Cualquier circunstancia no fuere posible levantar el
de una asamblea en el libro correspondiente; se
tará fuera del libro y se protocolizará ante Notario.

Actas de las asambleas extraordinarias deberán ser
protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro
de la Propiedad, Sección Comercio.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Instalada legalmente, una
asamblea si no pudiere por falta de tiempo resolver todos
los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse
para reunirse en uno y otros días sin necesidad de nueva
convocatoria, hasta terminar de discutir y resolver todos
los asuntos de la Orden del Día.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las
asambleas tomadas en los términos de estos Estatutos, obligan
a todos los accionistas, serán definitivos y sin ulterior
recurso, quedando autorizado el Consejo de Administración, el
Administrador Unico, o su suplente, en el caso, en virtud de
lo anterior, para tomar los acuerdos, dictar providencias, hacer
las gestiones y celebrar los contratos necesarios para la
ejecución de los acuerdos de la asamblea.

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Sociedad será administrada,
representada y representada con amplias facultades, salvo las que
se reservan a las asambleas generales de accionistas, señaladas
en los Estatutos y conforme a las disposiciones de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, por un Administrador Unico
Procurador y un Suplente, o un Consejo de Administración,
lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas.



COPY

El Consejo de administración estará compuesto por un mínimo de tres miembros y el máximo que fije la asamblea que haga la elección.

Los Consejeros propietarios serán un Presidente, un Secretario y los vocales que fije la asamblea respectivamente pudiendo tanto el Administrador Unico, como los miembros del Consejo ser o no accionistas de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Unico propietario y el suplente y los miembros del Consejo de administración en su caso, serán designados en asamblea general de accionistas a mayoría de votos y durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos.

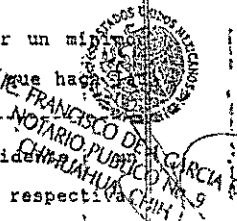
Continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no tomen posesión de sus puestos.

El grupo de accionistas asistentes a la asamblea general en que se elijan consejeros, podrá nombrar un consejero propietario y vocal, siempre que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado.

La elección de consejero o consejeros por el grupo o grupos minoritarios, se hará en primer lugar y luego se procederá a elegir los consejeros faltantes para completar el número que haya acordado la asamblea. Los emblementos a los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Unico y su suplente y a los comisarios, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionarán a la obtención de éstas.

La asamblea decidirá cuando deba hacerse el pago correspondiente y la erogación se aplicará, en todo caso, a los resultados del ejercicio en el que los funcionarios mencionados presten sus servicios.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión cuantas veces se haga necesario o sea convocado por su Presidente; funcionará válidamente con



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PÚBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

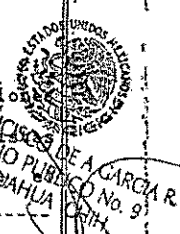
Asamblea de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la sesión respectiva; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En la sesión del Consejo se levantará acta que deberá firmarse por el Presidente y el Secretario o por quien el Presidente designe a uno y a otro, pudiendo suscribirlos todos los asistentes si así lo desearan o lo dispusiere el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO.- El Presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, por el primer propietario y el Administrador Unico propietario; será sustituido por el suplente con sus mismas facultades. Los suplentes, en caso de haberlos, sustituirán inmediatamente a los propietarios en los casos en que la falta de estos sea necesaria para formar el quórum de comparecencia.

En caso de revocación de nombramiento de administradores se aplicará por la fracción segunda del Artículo 155 ciento cuarenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, el Comisario designará, con carácter provisional al Administrador Unico o a los consejeros faltantes. Igual regla observará en los casos en que la falta de Administrador o de consejeros sea ocasionada por muerte, impedimento u otra causa.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Cada uno de los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso, garantizarán su manejo, depositando acciones de la propia sociedad, o con fianza por la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pudiendo así mismo, en su caso, depositar esta cantidad en efectivo, la que será depositada en la caja de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, es el órgano de la representación genuina de la sociedad y está investido de las siguientes facultades:



COPIA DE LA ACTA

COTEJADO

a).- En el orden administrativo de las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive para contratar préstamos.

b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales y personales, también se le apodera ampliamente.

c).- Y en lo que toca a la representación jurídica ante toda clase de autoridades y en toda clase de negocios, se apodera al Consejo de Administración o al Administrador Unico para que ejercite todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas y las especiales, aunque requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las de desistirse de demandas de amparo y formular querellas, desistirse de las mismas; comprometer en arbitraje, absolver posiciones, interpreguntar, celebrar convenios y transacciones y cualquier otra facultad que quede comprendida bajo este concepto de representación para pleitos y cobranzas.

Este inciso y los anteriores se otorgan conforme a lo que establece el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, correlativo al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, supletorio en materia federal, cuyo tenor literal es el siguiente:

ARTICULO 2453.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el

ESTADO DE CHIHUAHUA
NOTARIO PUBLICO
FRANCISCO DE J. GARCIA R.
COTESTADO
NO. 9

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH.. MEX.

Notario ejerza todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de pleitos, es necesario autorización expresa necesaria. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que otorguen.-----
ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y causas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer el dominio, bastará que se den con ese carácter que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----
d) - Mandato Especial para Actos de Administración en Materia Laboral, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción I, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y demás relativos y conexos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para interponer demandas, presentar recursos y en su caso presentar fianzas de garantías, además de absolver posiciones y comparecer, y realizar cualquier otro acto encaminado a la



COPIA

defensa y protección del derecho y patrimonio de la Asociación.

6) - Otorgar, suscribir o avalar títulos de cualesquiera de los caracteres que la ley establece en nombre de la Sociedad.

7) - En general, ejecutar todos los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la ley y por estos estatutos a las Asambleas Generales.

8) - Nombrar al Director General, Gerente y Sub Gerentes, poderados generales y especiales, confiriéndoles la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y eficaz desempeño de sus mandatos; y

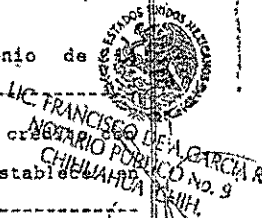
El Consejo de Administración también podrá actuar en el desempeño de sus atribuciones y deberes por medio de delegados nombrados especialmente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En el caso de Consejo de Administración, el Presidente será su órgano ejecutivo, por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del mismo Consejo o cumplirlos directamente cuando se haga necesario.

Le corresponde así mismo, representar a la sociedad, con todas las facultades del Consejo, vigilar las operaciones sociales y el mejor cumplimiento de los objetos y fines de la sociedad; presidir asistido del secretario, las asambleas y las sesiones del Consejo. Firmará, con el secretario, las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas Generales, así como cualquier certificación o constancia de la documentación de la Sociedad.

Cuando la sociedad se rija por el régimen de Administrador único, tendrá a su cargo lo establecido para el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Secretario del Consejo lo será de la sociedad; tendrá a su cargo los libros de actas del Consejo y de las Asambleas y toda la documentación



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

relativa a la escritura social y a sus reformas y adiciones
se encargará de levantar el acta de las Sesiones de las
de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
de asistencia de los accionistas y se encargará además
de preparar y publicar las convocatorias, arreglando todo lo
relativo a la celebración de las Asambleas Generales.-----

DEL DIRECTOR Y DEL GERENTE.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Director, Gerentes o Sub
actuarán como órganos ejecutivos del Administrador
Unico o del Consejo de Administración y asumirán la dirección
y constante de los negocios sociales con la suma
de potestades y atribuciones del mandato que se les confiera
Al ser nombrados, quedando siempre y en todo tiempo
suplente el Administrador Unico, su suplente o al
de Administración, cuando sea el caso. Para
arreglar a la sociedad de las responsabilidades que
puedan contraer dichas personas en el desempeño de su
funciones constituirán un depósito de \$1,000.00 (MIL PESOS
DE LA MONEDA NACIONAL) en efectivo en la caja de la
Sociedad y fianza o acciones de la Sociedad que representen
dicha suma.-----

EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, PERDIDAS O UTILIDADES.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales
se harán por año que se computará del primero de Enero al 31
de Diciembre, a excepción del primero de ellos,
que se computará de la fecha de esta escritura al 31 treinta
y uno de Diciembre del presente año.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Al terminar cada ejercicio se
preparará un balance general de los negocios sociales, que
será sometido a la revisión del comisario y después a
la aprobación de la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Al finalizar cada ejercicio
se cerrarán las cuentas y se levantarán los
del activo que corresponda, practicándose el
balance general a que alude la cláusula anterior, pudiendo



ESTADO

COTEJADO

los accionistas examinarlo durante los diez días anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de accionistas que deberá aprobarlo, con la documentación correspondiente, a cuyo efecto deberá obrar en la Secretaría del Consejo de Administración, al alcance de cuantos socios quisieren hacer uso de esta facultad.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las utilidades netas anuales, serán aplicadas en la siguiente forma:

a) - Se separará un 5% cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que ascienda al veinte por ciento del Capital Social.

b) - El resto quedará a disposición de la Asamblea General. Cuando la Asamblea decreta dividendos y no sean cobrados por los Accionistas dentro de los cinco años siguientes a la publicación del aviso respectivo, prescribirán en beneficio de la sociedad.

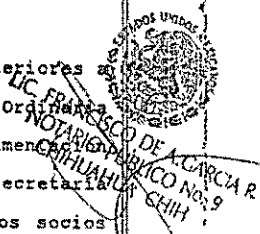
ARTICULO TRIGESIMO.- Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Si hubiere pérdidas, no podrá exigir a los Accionistas, en ningún tiempo, cantidad alguna por este concepto, teniendo en cuenta lo que previene el Artículo 87 ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o dos comisarios según lo determine la Asamblea General, quienes podrán ser o socios de la sociedad y serán electos cada año por la propia asamblea, teniendo las facultades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas que en la Asamblea General de Accionistas en que se hicieren las designaciones de comisarios hubieren estado en minoría respecto de tales designaciones, podrán nombrar un comisario propietario y un suplente, siempre que



COPIA

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH.. MEX.

de sus acciones no sea menor del veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los comisarios, sean accionistas, para desempeñar sus funciones tendrán que prestar las mismas garantías exigidas por esta escritura a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único, así como al Director General, al Gerente y a los sub Gerentes; garantías que quedarán vigentes hasta que la elección de los caucionados haya sido aprobada expresa o implícitamente por la Asamblea General.

Los comisarios desempeñarán sus funciones en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y continuarán en el desempeño de su cargo aun cuando hubiere fenecido el plazo para el cual se les nombró, mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no se presentaren a tomar posesión de sus puestos.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO TRIGESIMO - CUARTO.- La Sociedad se disolverá en los casos a que se refieren los incisos cuarto y quinto del Artículo 229, doscientos y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si lo acuerda la Asamblea por el voto de los accionistas que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital pagado.

Si la Asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, la resolución podrá ser aprobada por mayoría de votos de los accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social pagado.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Al acordar la disolución de la Sociedad, la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos hará el nombramiento de uno a tres liquidadores y si no acciere, éstos serán nombrados por un Juez de lo Civil del domicilio de la Sociedad, al ser requerido al efecto para ello, por cualquiera de los socios en la forma

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH.. MEX.

COPIA

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General y, en su defecto a las siguientes:

I.- Conclusión de los negocios si fuere posible, de la manera que juzgue más conveniente.

II.- Formación del balance, cobro de los créditos y pago de las deudas.

III.- La enajenación de los bienes si fuere necesario para cubrir el pasivo y distribuir el excedente entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posean a menos que éstos en la Asamblea, acordaren otro medio de división de los bienes.

IV.- Reparto del activo líquido entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeñan en la vida normal de la sociedad en relación con el Administrador Unico o el Consejo de Administración.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en los mismos términos previstos para la vida normal de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas Generales de accionistas, durante la liquidación, serán hechas por los liquidadores o por los comisarios, en los mismos términos que durante la vida normal de la Sociedad puedan ser hechas por el Administrador Unico o el Consejo de Administración o por los Comisarios.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los comparecientes, atribuyendo a este organismo el carácter de Asamblea General Ordinaria de



NOTARIO PUBLICO
FRANCISCO DE A. GARCIA P.
CHIHUAHUA, CHH.

COPIADO

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.



Accionistas, por unanimidad de votos han acordado, no
siguiente:

a) - Que la Sociedad sea administrada por un Administrador
Unico, designándose para tal efecto a la señorita LICENCIADA
ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS, a quien se le otorgan para el
desempeño de dicho cargo, las mismas facultades contenidas en
el Artículo Vigésimo Segundo de sus Estatutos Sociales.

b) - Se designa como Comisario de la Sociedad al señor
CONTADOR PUBLICO MAXIMILIANO FELIX GALICIA SORIANO.

c) - Se designa por tiempo indefinido al señor
INGENIERO MAGDIEL JUAN HEBER ARIAS ROJAS, como Apoderado de
la Sociedad, a quien se le otorgan, para el desempeño de
dicho cargo, las mismas facultades contenidas en los incisos
a), b), c), d), e) y g) del Artículo Vigésimo Segundo de los
Estatutos Sociales.

TERCERO.- El Administrador Unico antes designado,
acepta el cargo conferido protestando su fiel y legal
cumplimiento, otorgando la caución prevista en los Estatutos
de la Sociedad, para lo cual deposita la cantidad de
\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la caja de

El Comisario lo hará posteriormente.

CUARTO.- Los ejercicios sociales se computarán del
primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada
año, excepto el primero que empezará a contarse desde la
fecha de esta Escritura y terminará el 31 treinta y uno de
Diciembre del año en curso.

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-----

Para el efecto de llevar a cabo la constitución de la
Sociedad a que esta Escritura se refiere, se solicitó y
obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso
Número 06000783 cero ocho cero cero, cero siete ocho cero,
Expediente Número 0108000771 cero uno cero ocho cero cero
cero siete siete uno, Folio Número 1206 uno dos cero
seis, otorgado en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día

COTEJADO

COTEJADO

20 veinte de Agosto del año 2001 dos mil uno; documento que se agregó al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolo con el Número 1 uno.

YO EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE,

DOY FE Y CERTIFICO:

1.- Que conozco a las comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal para contratar y obligarse.
2.- Que todo lo inserto y relacionado en esta Escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

3.- Que por sus generales las comparecientes manifestaron ser:

La señora MARIA SANTOS ROJAS PATINO, Mexicana e hija de padres mexicanos, originaria de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, nacida el día 6 seis de Enero de 1937 mil novecientos treinta y siete, soltera por razón de divorcio, con domicilio en la Calle Méndez Número 403 cuatrocientos treinta y tres, Colonia Santa Rosa de esta Ciudad, Comerciante, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número ROPS-370106-PWA.

La señorita LICENCIADA ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS, Mexicana e hija de padres mexicanos, originaria y vecina de esta Ciudad, nacida el día 14 catorce de Diciembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, soltera, con domicilio en la Calle República de Guatemala Número 228 doscientos veintiocho, Colonia Panamericana de esta Ciudad, profesionista, causante y al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin comprobarlo y con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número VIRE-721214-D72.

4.- Que en su oportunidad agregaré al Apéndice del Volúmen en que se asienta esta Escritura, en el legajo correspondiente, marcándolos con los Números 2 dos, 3 tres, 4 cuatro y 5 cinco, respectivamente, Copia Certificada de las

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO NO. 9
CHIHUAHUA, CHIH.

Recibidos de Identificación Fiscal de cada una de las
compañías, la Nota dirigida a la Dirección de
de Finanzas y Administración y el Certificado de Ingresos por
D I D O que fué todo lo anterior a las comparecientes por
el Suscrito Notario, bien informadas de su alcance y fuerza
legal, y estando conformes con su tenor y contenido, lo
ratificaron y firmaron.

SR. MARIA SANTOS ROJAS PATIÑO.- FIRMADO.

SR. ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS.- FIRMADO.

PREVENTIVAMENTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO

2004.- LICENCIADO FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.- FIRMADO.- EL SELLO DE-

LA CIUDAD DE

CHIHUAHUA, DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA ANTERIOR ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE

CHIHUAHUA, A LOS 27 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004.- DOY FE.- LIC.

FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.- NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.- FIRMADO.-

EL SELLO DE LA

INSERTOS:

GARCIA R.
No. 9.
CHI

COPIADO

COPIADO



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO N.º 9
CHIHUAHUA, CHIH.

03000780
010800077
1206

En atención a la solicitud presentada por el

MAGDIEL ARIAS ROJAS

la Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV
con la denominación ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES SA DE CV

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la
sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la
fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de
Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la
Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de
conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27
fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica
de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de
la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días
siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario
público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad que se trata, de conformidad con
lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de
Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad
Industrial.

CHIHUAHUA, CHIH. a 20 de Agosto de 2001

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO
EN CHIHUAHUA

CARLOS PUGA ORTIZ



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO
DELEGACION CHIHUAHUA

PA-1

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA CHIH.

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL O LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
ROJAS PATIRO MARIA SANTOS

DOMICILIO MENDEZ 403 SANTA ROSA ENTRE 6A Y 7A CHIHUAHUA

CLAVE DEL R.F.C. ROPS370106PWA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION ROPS370106MCHITN06

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CHIHUAHUA

ACTIVIDADES OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

SITUACION DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION 2001/05/17 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2001/05/17

OBLIGACIONES

DESCRIPCION

FECHA ALTA
2001/05/17

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

AL CAJON A 30 DE MAYO DE 2001
DE ATE. CIUDADANA
REGISTRO 718-2001-7

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

05166306

LIC. JORGE CORDOVA CHAVEZ

COTEJADO Y FIRMADO

PARA ABRIR DOBLE Y CORTE LA LINEA PUNTEADA

INFORME DE:

ENTREGA

FECHA:

RENDIÓ FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CÍRCULO

SE ENCUENTRA EN:
CALLE Y NÚMERO:
COLONIA:
C.P.:
POBLACIÓN:
11. NO TRABAJADO ☐
12. OTRAS (ESPECIFICAR):

CLAVE Y/O NÚMERO

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH.

E 5663321

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH.

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DOY FE Y CERTIFICO: Que la presente copia concuerda exactamente con su Original, mismo que vive a la vista y al cual me remito CHIHUAHUA, CHIH. 21 DEL AÑO 20 01.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH

COPIADO

CHIHUAHUA, CHIH., MEX.



LIC. FRANCISCO
NOTARIO

REC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS, QUE LE HA SIDO ASIGNADO, CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL
VIEZCAS RAMOS, ELSA LIZETTE

CHIHUAHUA C.F. 31200

CLAVE DEL R.F.C. _____ VIRE721214D72

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION VIRE7214164CHZAG02

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CHINLIANUA

ACTIVIDAD SERVICIOS REMUN DE ENSEANZA GIMNASIA ARTES MARC

SITUACIÓN DE REGISTRO **REACTIVADO**

FECHA DE INSCRIPCION	1995/06/19	FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	1995/06/19
----------------------	------------	--------------------------------	------------

OBLIGACIONES

[illegible]

DESCRIPTION

~~FROM ALL INFORMATION~~

COTTEVA

PLÁNTES ECTUADAS

FECHA DE PRESENTACIÓN

PCSO DEL TÁLMITE

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE FACTURACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FRONTERIZA
 COMISIÓN A 05 DE ABRIL DE 2007
 ATENCIÓN CIUDADANA
 Y SERVICIOS 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

000134104109633

LIC. JORGE CORDOVA CHAVEZ

EDIFICIO ANEXADO A LA DE JUDICIALES

PARA ABRIR, GIRE Y COLOQUE LA LINEA PUNTEADA

INFORME DE:

CON X
FECHA
DIA
MES
AÑO

ENTREGA

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA CUYO NUMERO SE ANOTA EN EL CIRCULO

NO SE ENCONTRO EN SU DOMICILIO
CASO DE DOMICILIO
NO EXISTE ESA CALLE
NO EXISTE ESE NUMERO
CONCILLIO INSUFICIENTE
ESPECIFIQUE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
A LA RAZON DE CASO DE TENER INFORMACION
CALLEO
CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
NO RECLAMADO
EN CURSO RECIBIR

10. SE ENCUENTRA EN
CALLE Y NUMERO
11. NO TRABAJADO
12. OTRAS (ESPECIFICAR)

POBLACION
C.P.

EMPLADO CLAVE Y/O NUMERO
NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH.

E 5663321

COTENIDO

GARCIA R.
No. 9
CHIH.

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS, NOTARIO
PUBLICO NUMERO NUEVE PARA ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS, DOY FE Y CERTIFICO:
Que la presente copia concuerda exactamente con su
Original, mismo que tuve a la vista y al cual me remito
CHIHUAHUA, CHIH. Septiembre 21 DEL AÑO 2001.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.



LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH

LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA RAMOS
NOTARIO PUBLICO NUM. 9
CHIHUAHUA, CHIH., MEX.

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DENOMINADA ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES
S.A. DE CAPITAL VARIABLE Y EL OTORGAMIENTO DE DOS MANDATOS
CON UN CAPITAL MINIMO DE \$50,000.00

OTORGANTE(S)
PATERNO: MARIA SANTOS ROJAS PATIÑO
MATERNO: LIC. ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS
NOMBRE(S): SOCIAS

DATOS DEL NOTARIO
APELLIDO PATERNO: GARCIA
MATERNO: RAMOS
NOMBRE(S): LIC. FRANCISCO DE A.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
GARF-460831-564
No. DE NOTARIA: NUEVE
DISTRITO JUDICIAL: MORELOS, EDO. DE CHIH.

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO
FRACCION I
ARTICULO 305 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEUDOS ANTERIORES
OTROS

SELLO	IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	LIQUIDACION
	4%	\$ 98.44
	IMPUESTO UNICO 470-01	3.93
	TOTAL	102.37

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de
registro del 14-01
IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de
registro del 14-01
IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de
registro del 14-01

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Secretaría de Finanzas y Administración

20MAR AGRAS A 30 DISENIO 9 JUL
E ALM MURUS DIFRACON
XEN HND AUAHCHH

Chihuahua
286065
NOTARIO PUBLICO DE A. GARCIA R.
CHIHUAHUA, CHIH.
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA, CHIH.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FOLIO 10 DE INGRESO
FECHA 27/07/2011 10:42 AM
CANTIDAD 100.00
CANTIDAD 100.00

REGISTRO PUBLICO
CONTINUIDADE ALERMS Y SISTEMAS INTEGRALES S DE CV
IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR BENEFICIO EN CENTAVOS

CONTRIBUYENTE

— ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE
ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE. VA EN (CATORCE) FOJAS UTILES
DEHIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y
RUBRICADAS. LO AUTORIZA Y FIRMA EL SEÑOR LICENCIADO
FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO
NUEVE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS,
ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS
VEIETISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
UNO.- DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE.

LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS
LIC. FRANCISCO DE A. GARCIA R.
NOTARIO PUBLICO No. 9
CHIHUAHUA CHIH.



Lic. Sergio Estrella Ochoa
Notario Público No. 5
Gómez Palacio, Dgo.



----- NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS -----
----- VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS -----
--- EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a los
(16) dieciséis días del mes de Abril del año de (2003) dos mil tres, ante mi Licenciado
SERGIO ESTRELLA OCHOA, Notario Público Titular número (5) cinco en ejercicio
para este Distrito Notarial, DOY FE de que:-----

----- COMPARECIO:-----

El C. EFRAÍN FLORES ORTEGA, quien por generales manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, donde nació el día (03) tres de enero de (1963) mil novecientos sesenta y tres, empleado, con domicilio en calle Palacio de Monté Alban número (1841-26) mil ochocientos cuarenta y uno guión veintiséis, de la colonia Torres del Sur, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, y de tránsito en esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo manifestó bajo protesta de decir verdad, y sin habérmelo comprobado y con Registro Federal de Contribuyentes FOOE- 630103.-----
Siendo el compareciente, persona hábil y capaz conforme a derecho para contratar y obligarse válidamente de lo cual el Notario Autorizante da fe por ser de su conocimiento personal y no saber nada en contrario, dando fe igualmente de que dicho compareciente:-----

----- MANIFESTO:-----

Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de abril del presente año, viene a solicitar los servicios del suscrito Notario a fin de que sea debidamente protocolizada dicha acta de Asamblea, para lo cual en este acto me la presenta debidamente firmada, la cual DOY FE de tener a la vista, y en copia certificada agrego al apéndice de esta Escritura Pública bajo la letra "A" y que es al tenor siguiente:-----

----- EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

Presidió a Asamblea la C. Licenciada Elsa Lizette Viegas Ramos, en su carácter de Administrador Único y actuó como Secretaria la C. María Santos Rojas Patiño, por designación unánime de los accionistas.-----

La Secretaria actuando como escrutador, preparó la lista de asistencia y certificó el número de acciones representadas en la asamblea, rindiendo, acto seguido, un informe que se adjunta a la presente acta como anexo "A", en el cual se constató que se encontraron representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, no es

COTEJADO

necesaria la Convocatoria a la Asamblea en que estén representadas la totalidad de las acciones, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y validos todos los acuerdos que en ella se tomen, exhortando a los accionistas a que estén presentes durante las votaciones y hasta la conclusión de la misma.

Los accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente, y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión, y en su caso, autorización para aumentar el capital social; e ingreso de un nuevo accionistas.

II.- Reforma de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.

III.- Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

IV.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de asamblea.

DESAHO DEL ORDEN DÍA:

PUNTO UNO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, tomó la palabra la Lic. Elsa Lizette Viegas Ramos, en su carácter de Presidente de la asamblea, quien manifestó a los accionistas que actualmente se contaba con la posibilidad de obtener diferentes proyectos que beneficien a la Sociedad, por lo que consideraba necesario realizar un aumento en el Capital Social para respaldar cualquier operación en la cual intervenga la sociedad.

Continuo manifestando la Presidente que consideraba conveniente realizar dicho aumento por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pero que sin embargo los accionistas no estaban en posibilidades de realizar en su totalidad el referido aumento, por lo que propuso el ingreso a la Sociedad del C. Eduardo Castañeda Ruelas.

Los accionistas, después de analizar ampliamente la propuesta del Presidente, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

1.- "Se acepta la propuesta que presenta el Presidente de la Asamblea, de incrementar el Capital Social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para que el capital social en su totalidad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional)."

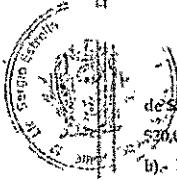
2.- "En este acto la C. Lic. Elsa Lizette Viegas Ramos, renuncia al derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital aprobado, que se estable en el artículo segundo de los estatutos sociales."

3.- "Asimismo es admitido como accionista el C. EDUARDO CASTAÑEDA RUELAS, quien se obliga a cumplir con las disposiciones que los estatutos y las asambleas de accionistas establezcan".

4.- "Las aportaciones para realizar el citado aumento se llevarán a cabo de la siguiente forma:

a).- La Sra. María Santos Rojas Patiño, suscribe y paga 40 acciones, a un valor nominal

Lic Sergio Estrella Ochoa
Notario Público No. 5
Gómez Palacio, Dgo.



de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$30,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

b).- El Sr. Eduardo Castañeda Ruelas, suscribe y paga 60 acciones, a un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$30,000.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional).-----

5.- "De acuerdo con las resoluciones adoptadas con anterioridad, el capital social de "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES" S.A. DE C.V., queda distribuido de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación	Porcentaje
Maria Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00	60%
Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00	10%
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00	30%
Total	200	100,000.00	100%

PUNTO DOS.- De conformidad con lo antes acordado se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar como sigue:-----

""SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin derecho a retiro, representado, por (200) doscientas acciones nominativas, Serie "A", con una valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
Maria Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

En caso de aumento de capital, este estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las Series B, C, D, etcétera, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los subscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

"El capital máximo de la sociedad será ilimitado."-----

PUNTO TERCERO.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente hizo saber a los accionistas la necesidad de nombrar uno o varios Delegados para que, en nombre y representación de la asamblea protocolice, en lo conducente, los acuerdos adoptados por la misma.-----

Los accionistas, después de escuchar lo expuesto por el Presidente, por unanimidad, de

CONFEJADO

votos adoptaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- "Se designa al C. Efraín Flores Ortega, Delegado especial de esta asamblea, para que en nombre y representación de la misma, concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados y a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad."-----

PUNTO CUATRO.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de esta acta, la que una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes, dándose por concluida a las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su celebración.-----

Antefirma.- ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS.- Presidente.- Firma ilegible.- Rúbrica.-

Antefirma.- MARÍA SANTOS ROJAS PATIÑO.- Secretaria.- Firma ilegible.- Rúbrica.-

ANEXO "A".- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL (2003) DOS MIL TRES.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	FIRMA DE ASISTENCIA
Sra. María Santos Rojas Patiño	80	\$40,000.00	Firma ilegible.
Lic. Elsa Lizette Viezcás Ramos	20	\$10,000.00	Firma ilegible.
TOTAL	100	\$50,000.00	

El Secretario actuando como Escrutador CERTIFICA.- Que en la presente asamblea se encontraban presentes la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la Sociedad denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. de C.V.-----

FIRMA ILEGIBLE.- MARÍA SANTOS ROJAS PATIÑO.- ESCRUTADOR.-----

El Notario Autorizante certifica y da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para poder realizar la presente aseveración.-----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Ha quedado protocolizada para todos sus efectos legales correspondientes, el Acta y las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de Abril del año (2003) dos mil tres, al haber quedado inserta en el Protocolo que obra a mi cargo.-----

SEGUNDA.- Ha quedado protocolizada el aumento del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para que el capital social en su

Bic. Sergio Estrella Ochoa
Notario Público No. 5
Gómez Palacio, Dgo.



La cantidad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional),
 distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
María Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Elsa Lizette Viczcas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del presente
 instrumento estarán a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y
 SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE.

-----LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN-----

M.C. EFRAIN FLORES ORTEGA justifica el carácter con el que comparece, así como
 legal existencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y
 SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE con los siguientes documentos:-----

A).- Con la misma Acta de Asamblea que en este acto se protocoliza-----
 B).- Con el primer Testimonio de la Escritura Pública número (16,934) dieciséis mil
 novecientos treinta y cuatro, Volumen (650) seiscientos cincuenta, de fecha (21)
 veintiuno de septiembre del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado
 Francisco de A. García Ramos, Notario Público número (89) nueve en ejercicio en la
 ciudad de Chihuahua, Chihuahua; debidamente inscrita en el Registro Público de la
 Propiedad y del Comercio de Chihuahua, Chihuahua, bajo el número (63) sesenta y tres,
 folios (116) ciento dieciséis, del volumen (151) ciento cincuenta y uno, Libro Primero,
 Sección Comercio, el día (31) treinta y uno de octubre de (2001) dos mil uno.
 Instrumento Público que Doy Fe de tener a la vista y en copia certificada agrego al
 Apéndice de mi protocolo con el número de esta Escritura y bajo la letra que le
 correspondi.

Y O, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

PRIMERO.- Que conozco personalmente, al compareciente y, a mi juicio, tienen
 capacidad legal suficiente para otorgar este acto, por no constarme nada en contrario.----

SEGUNDO.- Que el compareciente leyó el contenido íntegro del presente instrumento.-----

TERCERO.- Que explique al otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido
 de la presente Escritura.-----

CUARTO, Que se manifestó conforme con la Escritura y la firmó de su puño y letra
 para constancia.-----

DOY FE.-----

C. EFRAIN FLORES ORTEGA.- FIRMA ILEGIBLE.-----

C. LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA.- NOTARIO PÚBLICO NO. 5.- FIRMA
 Y SELLO AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

COTEJADO

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

A).- VOLUMEN SEISCIENTOS CINCUENTA- NÚMERO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.-.....CLÁUSULAS: PRIMERA.- LA Sociedad se denominará ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.....SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto: 1).- La compra, venta, renta, instalación y monitoreo de equipos electrónicos de seguridad automotriz, residencial, comercial e industrial.- 2).- La comercialización de todo tipo de accesorios automotrices y auto aéreos.- 3).- La compra, venta y renta de equipos de audio y video.....TERCERA: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.....CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta Escritura.....QUINTA: La sociedad es mexicana.....SEXTA: El capital social será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).....ARTICULO QUINTO.- La asamblea general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, es el órgano supremo de la sociedad.....ARTICULO SÉPTIMO.....Si por medio de convocatorias privadas se lograse asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.....

El Notario Autorizante da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para poder hacer la presente asercación. Instrumento público que DOY FE de tener a la vista y en copia certificada agrego al apéndice de mi protocolo, con el número de esta Escritura y bajo la letra que le corresponda.-.....

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.-.....

ARTICULO 2435.-.....

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-.....

En todos los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-.....

En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-.....

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-.....

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-.....

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

Hoy día (16) dieciséis de Abril del año (2003) dos mil tres, YO LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA NOTARIO PUBLICO NUMERO (5) CINCO EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, CON MI FIRMA Y SELLO, PASO ANTE MI.-..... DOY FE.-.....

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y CONSTA DE (07) SIETE PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS.

Lic Sergio Estrella Ochoa
Notario Público No. 5
Gómez Palacio, Dgo.



COPIADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY Y SE
ENTENDEN PARA USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, AUTORIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ
PALACIO, DURANGO, A LOS (16) DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES.
HOY FE

LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA
NOTARIO PÚBLICO NO. 5



SE EXPIDIO COPIA - CERTIFICADA
EL DIA 24 DE ABRIL DEL 2006
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE
LIC. FRANCISCO DE A. GARCÍA RAMÍREZ



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Skr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

ÉL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

18029 * 10

Control Interno Fecha de Prelación
13 * 26 / ABRIL / 2006

Antecedentes Registrales:

NCD

Denominación

ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
Registra

Registro

18029 10 M2 Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7078f48fe29bd3a931ac2dd386d235948fd4b06

27-04-2006

1

Derechos de Inscripción

Fecha 25 ABRIL 2006

Importe \$1,090.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: E2772599

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ



NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS -----
VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS -----
EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a los
dieciséis días del mes de Abril del año de (2003) dos mil tres, ante mi Licenciado
SERGIO ESTRELLA OCHOA, Notario Público Titular número (5) quinto en ejercicio
en este Distrito Notarial, DOY FE de que:-----

- - COMPARECIO:-----

EL C. EFRAÍN FLORES ORTEGA, quien por generales manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, donde nació el día (03) tres de enero de (1963) mil novecientos sesenta y tres, empleado, con domicilio en calle Palacio de Monté Alban número (1841-26) mil ochocientos cuarenta y uno guión veintiséis, de la colonia Torres del Sur, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, y de tránsito en esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo manifestó bajo protesta de decir verdad, y sin habermelo comprobado y con Registro Federal de Contribuyentes FOOE- 630103.-----
Siendo el compareciente, persona hábil y capaz conforme a derecho para contratar y obligarse válidamente de lo cual el Notario Autorizante da fe por ser de su conocimiento personal y no saber nada en contrario, dando fe igualmente de que dicho compareciente:-----

- - MANIFESTO:-----

que en su calidad de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de abril del presente año, viene a solicitar los servicios del suscrito Notario a fin de que sea debidamente protocolizada dicha acta de Asamblea, para lo cual en este acto me presenta debidamente firmada, la cual DOY FE de tener a la vista, y en copia autografiada, agrega al apéndice de esta Escritura Pública bajo la letra "A" y que es al tenor siguiente:-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

Presidir la Asamblea la C. Licenciada Elsa Lizette Viegas Ramos, en su carácter de Administradora Única y actuó como Secretaria la C. María Santos Rojas Patiño, por designación unánime de los accionistas.-----
La Secretaria actuando como escrutador, preparó la lista de asistencia y certificó el número de acciones representadas en la asamblea, rindiendo, acto seguido, un informe que se adjunta a la presente acta como anexo "A", en el cual se constató que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del Capital Social, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, no es





necesaria la Convocatoria a la Asamblea en que estén representadas la totalidad de las acciones, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y validos todos los acuerdos que en ella se tomen, exhortando a los accionistas a que estén presentes durante las votaciones y hasta la conclusión de la misma.-----
Los accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente, y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente.-----

----- ORDEN DEL DIA:-----

- I.- Discusión, y en su caso, autorización para aumentar el capital social; e ingreso de un nuevo accionista.-----
- II.- Reforma de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.-----
- III.- Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.-----
- IV.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de asamblea.-----

----- DESAHOGO DEL ORDEN DIA:-----

PUNTO UNO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, tomó la palabra la Lic. Elsa Lizette Viezcas Ramos, en su carácter de Presidente de la asamblea, quien manifestó a los accionistas que actualmente se confaba con la posibilidad de obtener diferentes proyectos que beneficien a la Sociedad, por lo que consideraba necesario realizar un aumento en el Capital Social para respaldar cualquier operación en la cual intervenga la sociedad.-----

Continuo manifestando la Presidente que consideraba conveniente realizar dicho aumento por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pero que sin embargo los accionistas no estaban en posibilidades de realizar en su totalidad el referido aumento, por lo que propuso el ingreso a la Sociedad del C. Eduardo Castañeda Ruelas.-----

Los accionistas, después de analizar ampliamente la propuesta del Presidente, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

- 1.- "Se acepta la propuesta que presentó el Presidente de la Asamblea, de incrementar el Capital Social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para que el capital social en su totalidad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).-----
- 2.- "En este acto la C. Lic. Elsa Lizette Viezcas Ramos, renuncia al derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital aprobado, que se establece en el artículo segundo de los estatutos sociales.-----
- 3.- "Asimismo es admitido como accionista, el C. EDUARDO CASTAÑEDA RUELAS, quien se obliga a cumplir con las disposiciones que los estatutos y las asambleas de accionistas establezcan.-----
- 4.- "Las aportaciones para realizar el citado aumento se llevarán a cabo de la siguiente forma:-----

n).- La Sra. María Santos Rojas Patiño, suscribe y paga 40 acciones, a un valor nominal



de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$100.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

El Sr. Eduardo Castañeda Ruelas, suscribe y paga 60 acciones, a un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$30,000.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional).-----

5.- "De acuerdo con las resoluciones adoptadas con anterioridad, el capital social de "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES" S.A. DE C.V., queda distribuido de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación	Porcentaje
Maria Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00	60%
Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00	10%
Eduardo Castañeda	60	\$30,000.00	30%
Total	200	100,000.00	100%

PUNTO DOS.- De conformidad con lo antes acordado se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar como sigue:-----

"SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin derecho a retro, representado por (200) doscientas acciones nominativas, Serie "A", con un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
Maria Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

En caso de aumento de capital, este estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las Series B, C, D, etcétera, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

11 capital máximo de la sociedad será ilimitado.-----

PUNTO TERCERO.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente hizo saber a los accionistas la necesidad de nombrar uno o varios Delegados para que, en nombre y representación de la asamblea protocolice, en lo conducente, los acuerdos adoptados por la misma.-----

Los accionistas, después de escuchar lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de

votos adoptaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- "Se designa al C. Efraín Flores Ortega, Delegado especial de esta asamblea, para que en nombre y representación de la misma, concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados y a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad."-----

PUNTO CUATRO.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de esta acta, la que una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes, dándose por concluida a las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su celebración.---

Antefirma.- ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS.- Presidente.- Firma ilegible.- Rúbrica
Antefirma.- MARÍA SANTOS ROJAS PATIÑO.- Secretaria.- Firma ilegible.- Rúbrica.
ANEXO "A".- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL (2003) DOS MIL TRES.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	FIRMA DE ASISTENCIA
Sra. María Santos Rojas Patiño	80	\$40,000.00	Firma ilegible.
Lic. Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00	Firma ilegible.
TOTAL	100	\$50,000.00	

El Secretario actuando como Escrutador CERTIFICA.- Que en la presente asamblea se encontraban presentes la totalidad de la acciones que conforman el capital social de la Sociedad denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. de C.V.-----

FIRMA ILEGIBLE.- MARÍA SANTOS ROJAS PATIÑO.- ESCRUTADOR.-----

El Notario Autorizante certifica y da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para poder realizar la presente aseveración.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

CLÁUSULAS.-----

PRIMERA.- Ha quedado protocolizada para todos sus efectos legales correspondientes, el Acta y las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de Abril del año (2003) dos mil tres, al haber quedado inserta en el Protocolo que obra a mi cargo.-----

SEGUNDA.- Ha quedado protocolizada el aumento del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para que el capital social en su



al dad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional),
 que lo de a siguiente manera:

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
Maria Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Ilsa Lizette Viegas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del presente
 instrumento estarán a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y
 SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE.

- LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN -

E. C. EFRAÍN FLORES ORTEGA justifica el carácter con el que comparece, así como
 la legal existencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y
 SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE con los siguientes documentos:

A).- Con la misma Acta de Asamblea que en este acto se protocoliza.
 B).- Con el primer Testimonio de la Escritura Pública número (16,934) dieciséis mil
 seiscientos treinta y cuatro, Volumen (650) seiscientos cincuenta, de fecha (21)
 de mayo de septiembre del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado
 en derecho de A. García Ramos, Notario Público número (09) nueve en ejercicio en la
 ciudad de Chihuahua, Chihuahua; debidamente inscrita en el Registro Público de la
 Propiedad y del Comercio de Chihuahua, Chihuahua, bajo el número (63) sesenta y tres,
 folios (116) ciento dieciséis, del volumen (151) ciento cincuenta y uno, Libro Primero,
 Sección Comercio, el día (31) treinta y uno de octubre de (2001) dos mil uno.
 En el presente Público que Doy Fe de tener a la vista y en copia certificada agrego al
 presente índice de un protocolo con el número de esta Escritura y bajo la letra que le
 corresponda.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: -

PRIMERO.- Que conozco personalmente al compareciente y, a mi juicio, tienen
 capacidad legal suficiente para otorgar este acto, por no constarme nada en contrario.

SEGUNDO.- Que el compareciente leyó el contenido íntegro del presente instrumento.

TERCERO.- Que explique al otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido
 del presente instrumento.

CUARTO.- Que se manifestó conforme con la Escritura y la firmó de su puño y letra
 para constancia.

DOY FE.-

C. EFRAÍN FLORES ORTEGA.- FIRMA ILEGIBLE.

C. LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA.- NOTARIO PÚBLICO N.º 5.- FIRMA
 Y SELLO AL CORIZAR DEL NOTARIO.



DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

A).- VOLUMEN SEISCIENTOS CINCUENTA.- NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- CLÁUSULAS: PRIMERA.- La Sociedad se denominará ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- La compra, venta, renta, instalación y monitoreo de equipos electrónicos de seguridad automotriz, residencial, comercial e industrial. 2).- La comercialización de todo tipo de accesorios automotrices y auto estereos. 3).- La compra, venta y renta de equipos de audio y video.- TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.- CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de este Escritura.- QUINTA.- La sociedad es mexicana.- SEXTA.- El capital social será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos CUMHO moneda nacional).- ARTICULO QUINTO.- La asamblea general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, convocada con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, es el órgano supremo de la sociedad.- ARTICULO SEPTIMO.- Si por medio de convocatorias privadas se lograse asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-

El Notario Autorizante da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscripto Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para poder hacer la presente aseveración. Instrumento público que DOY FE de tener a la vista y en copia certificada agrego al apéndice de mi protocolo, con el número de esta Escritura y bajo la letra que le corresponda.-

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.-

ARTICULO 2435.-

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-

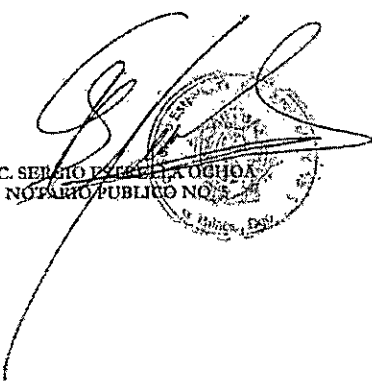
AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Hoy día (16) dieciséis de Abril del año (2003) dos mil tres, YO LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA NOTARIO PUBLICO NUMERO (5) CINCO EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, CON MI FIRMA Y SELLO, PASO ANTE MI.- DOY FE.-

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y CONSTA DE (07) SIETE PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS.



COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY Y SE
EXPIDEN PARA USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, AUTORIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ
PALACIO, DURANGO, A LOS (16) DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES:-----
POYEE. -----


L.C. SERGIO ESTRELLA COGHÍA
NOTARIO PÚBLICO NO. 5
Durango, Dgo.



1

NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS -----
VOLUMEN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS -----
EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, a los
(09) dieciséis días del mes de Abril del año de (2003) dos mil tres, ante mi Licenciado
SERGIO ESTRELLA OCHOA, Notario Público Titular número (5) cinco en ejercicio
para este Distrito Notarial, DOY FE de que:-----

-----COMPARECIO:-----

EL C. EERRAÍN FLORES ORTEGA, quien por generales manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, donde nació el día (03) tres de enero de (1963) mil novecientos sesenta y tres, empuendo, con domicilio en calle Palacio de Monte Alban número (1841-26) mil ochocientos cuarenta y uno guón veintiséis, de la colonia Torres del Sur, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, y de transito en esta ciudad de Gómez Palacio, Durango, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según lo manifestó bajo protesta de decir verdad, y sin habérmelo comprobado y con Registro Federal de Contribuyentes FOOE-630103.-----
Siendo el compareciente, persona hábil y capaz conforme a derecho para contratar y obligarse válidamente de lo cual el Notario Autorizante da fe por ser de su conocimiento personal y no saber nada en contrario, dando fe igualmente de que dicho compareciente

-----MANIFESTO:-----

Que en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de abril del presente año, viene a solicitar los servicios del suscrito Notario a fin de que sea debidamente protocolizada dicha acta de Asamblea, para lo cual en este acto me la presenta debidamente firmada, la cual DOY FE de tener a la vista, y en copia certificada agrego al apéndice de esta Escritura Pública bajo la letra "A" y que es al tenor siguiente:-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, SE REUNIERON LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

Presidió la Asamblea la C. Licenciada Elsa Lizette Viegas Ramos, en su carácter de Administrador Único y actuó como Secretaria la C. María Santos Rojas Patiño, por designación unánime de los accionistas.-----

La Secretaria actuando como escrutador, preparó la lista de asistencia y certificó el número de acciones representadas en la asamblea, emitiendo, según se sigue, un informe que se adjunta a la presente acta como anexo A.-----
encuentra representado el 100% (con pan de azúcar) del capital social, por conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley General de Sociedades, por lo que



necesaria la Convocatoria a la Asamblea en que estén representadas la totalidad de las acciones, por lo que el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y validos todos los acuerdos que en ella se tomen, exhortando a los accionistas a que estén presentes durante las votaciones y hasta la conclusión de la misma.-----
Los accionistas aprobaron la declaratoria del Presidente, y procedieron a tratar los puntos contenidos en el siguiente.-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

I.- Discusión, y en su caso, autorización para aumentar el capital social; e ingreso de un nuevo accionistas.-----

II.- Reforma de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales.-----

III.- Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.-----

IV.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de asamblea.-----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DÍA:-----

PUNTO UNO.- En relación con el primer punto del Orden del Día, tomó la palabra la Lic. Elsa Lizette Viezcas Ramos, en su carácter de Presidente de la asamblea, quien manifestó a los accionistas que actualmente se contaba con la posibilidad de obtener diferentes proyectos que beneficien a la Sociedad, por lo que consideraba necesario realizar un aumento en el Capital Social para respaldar cualquier operación en la cual intervenga la sociedad.-----

Continuó manifestando la Presidente que consideraba conveniente realizar dicho aumento por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pero que sin embargo los accionistas no estaban en posibilidades de realizar en su totalidad el referido aumento, por lo que propuso el ingreso a la Sociedad del C. Eduardo Castañeda Ruelas.-----

Los accionistas, después de analizar ampliamente la propuesta del Presidente, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes.-----

-----RESOLUCIONES-----

1.- "Se acepta la propuesta que presenta el Presidente de la Asamblea, de incrementar el Capital Social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para que el capital social en su totalidad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

2.- "En este acto la C. Lic. Elsa Lizette Viezcas Ramos, renuncia al derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital aprobado, que se establece en el artículo segundo de los estatutos sociales."-----

3.- "Quedan admitido como accionista el C. EDUARDO CASTAÑEDA RUELAS, quien se obliga a cumplir con las disposiciones que los estatutos y las asambleas de accionistas establezcan".-----

4.- "Las aportaciones para realizar el citado aumento se llevarán a cabo de la siguiente forma:-----

a).- La Sra. María Santos Rojas Palillo, suscribe y paga 40 acciones, a un valor nominal



de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).-----

b).- El Sr. Eduardo Castañeda Ruelas, suscribe y paga 60 acciones, a un valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una, lo que da un total de \$30,000.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional).-----

5.- "De acuerdo con las resoluciones adoptadas con anterioridad, el capital social de "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES" S.A. DE C.V., queda distribuido de la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación	Porcentaje
María Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00	60%
Elsa Lizette Viezas Ramos	20	\$10,000.00	10%
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00	30%
Total	200	100,000.00	100%

PUNTO DOS.- De conformidad con lo antes acordado se reforma la cláusula sexta de los estatutos sociales, para quedar como sigue:-----

""SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), sin derecho a retiro, representado por (200) doscientas acciones nominativas, Serie "A", con una valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
María Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Elsa Lizette Viezas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

En caso de aumento de capital, este estará representado por acciones nominativas de igual valor cada una, constituyendo las diversas emisiones que sean decretadas, las Series B, C, D, etcétera, en la inteligencia de que las acciones que se lleguen a emitir y no suscritas, del capital variable, se conservarán en Tesorería para ser entregadas a los suscriptores de ellas a medida que se vaya verificando su venta.-----

El capital máximo de la sociedad será ilimitado.-----

PUNTO TRES.- En relación con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente hizo saber a los accionistas la necesidad de nombrar uno o varios Delegados para que, en nombre y representación de la asamblea protocolice, en lo conducente, los acuerdos adoptados por la misma.-----

Los accionistas, después de escuchar lo expuesto por el Presidente, por unanimidad de



votos adoptaron la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Se designa al C. Efraín Flores Ortega, Delegado especial de esta asamblea, para que en nombre y representación de la misma, concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos adoptados y a inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad del domicilio de la Sociedad.-----

PUNTO CUATRO.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para la redacción de esta acta, la que una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por todos los presentes, dándose por concluida a las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su celebración.-----

Antefirma.- ELSA LIZETTE VIEZCAS RAMOS.- Presidente.- Firma ilegible.- Rúbrica.-

Antefirma.- MARIA SANTOS ROJAS PATIÑO.- Secretaria.- Firma ilegible.- Rúbrica.-

ANEXO "A".- LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA (09) NUEVE DE ABRIL DEL (2003) DOS MIL TRES.-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	FIRMA DE ASISTENCIA
Maria Santos Rojas Patiño	80	\$40,000.00	Firma ilegible.
Elsa Lizette Viegas Ramos	20	\$10,000.00	Firma ilegible.
YTAI	100	\$50,000.00	

El Secretario actuando como Escrutador CERTIFICA.- Que en la presente asamblea se encontraban presentes la totalidad de la acciones que conforman el capital social de la Sociedad denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", S.A. de C.V.-----

FIRMA ILEGIBLE.- MARIA SANTOS ROJAS PATIÑO.- ESCRUTADOR.-----

El Notario Autorizante certifica y da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con el original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y compulsas necesarias para poder realizar la presente aseveración.-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Ha quedado protocolizada para todos sus efectos legales correspondientes, la acta y las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día (09) nueve de abril del año (2003) dos mil tres, al haber quedado inserta en el Protocolo que obra a mi cargo.-----

SEGUNDA.- Ha quedado protocolizada el aumento del capital social en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para que el capital social en su



totalidad ascienda a la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), distribuido de la siguiente manera:-----

Accionistas	Acciones Serie "A"	Aportación
María Santos Rojas Patiño	120	\$60,000.00
Elsa Lizette Viezcas Ramos	20	\$10,000.00
Eduardo Castañeda Ruelas	60	\$30,000.00
Total	200	100,000.00

TERCERA.- Los gastos y honorarios que se originen con motivo del presente instrumento estarán a cargo de la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN--

El C. EFRAÍN FLORES ORTEGA, justifica el carácter con el que comparece, así como la legal existencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada "ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con los siguientes documentos:-----

A).- Con la misma Acta de Asamblea que en este acto se protocoliza.-----
B).- Con el primer Testimonio de la Escritura Pública número (16,934) dieciséis mil novecientos treinta y cuatro, Volumen (650) seiscientos cincuenta, de fecha (21) veintiuno de septiembre del (2001) dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. García Ramos, Notario Público número (09) nueve en ejercicio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, Chihuahua, bajo el número (63) sesenta y tres, folios (116) ciento dieciséis, del volumen (151) ciento cincuenta y uno, Libro Primero, Sección Comercio, el día (31) treinta y uno de octubre de (2001) dos mil uno. Instrumento Público que doy fe de tener a la vista y en copia certificada agrego al Apéndice de mi protocolo con el número de esta Escritura y bajo la letra que le corresponda.-----

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

PRIMERO.- Que conozco personalmente al compareciente y, a mi juicio, tienen capacidad legal suficiente para otorgar este acto, por no constarme nada en contrario.-

SEGUNDO.- Que el compareciente leyó el contenido íntegro del presente instrumento.-

TERCERO.- Que explique al otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de la presente Escritura.-----

CUARTO.- Que se manifestó conforme con la Escritura y la firmó de su puño y letra para constancia.-----

DOY FE.-----

C. EFRAÍN FLORES ORTEGA.- FIRMA ILEGIBLE.-----

C. LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA.- NOTARIO PÚBLICO NO. 5.- FIRMA Y SELLO AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----



-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

AJ. VOLUMEN SEISCIENTOS CINCUENTA. NÚMERO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS. CLÁUSULAS. PRIMERA.- LA Sociedad se denominará ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES, S DE CAPITAL VARIABLE. SEGUNDA.- La sociedad tendrá por objeto: 1).- La compra, venta y instalación y reparación de equipos electrónicos de seguridad automotriz, residencial, comercial e industrial. 2).- La compra, venta y reparación de todo tipo de accesorios automotrices y auto estéticos. 3).- La compra, venta y reparación de equipos de audio y video. TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta Escritura. QUINTA.- La sociedad es mexicana. SEXTA.- El capital social será variable, estando constituido por un capital mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional). ARTICULO SEPTIMO.- La asamblea general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria, constituida con arreglo a las disposiciones de estos estatutos, es el organo supremo de la sociedad. ARTICULO SEPTIMO.- Si en las asambleas o reuniones privadas se lograra asistencia y representación de la totalidad de las acciones emitidas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

El Notario Autorizado da fe que la anterior transcripción concuerda fiel y exactamente con su original de donde se obtuvo, lo que le consta al suscrito Notario en virtud de haber realizado entre dicha transcripción y su referido documento original, los debidos cotejos y comprobaciones necesarias para poder hacer la presente aseveración. Instrumento público que se da fe de tener a la vista y en copia certificada agregó al apéndice de mi protocolo, con la firma y sello de este Notario y bajo la letra que le corresponde.

TRANSSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTICULO 2435. --

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En todos los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con facultades para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En todos los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones; o los poderes serán especiales.

De no haberse insertado este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

---AUTORIZACIÓN DEFINITIVA-----

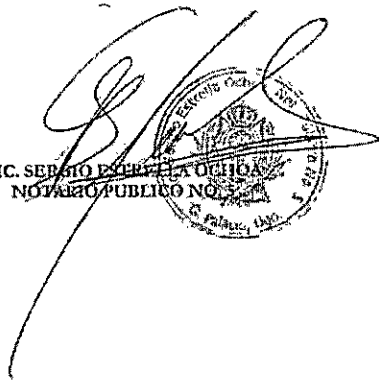
Hoy día (16) dieciséis de Abril del año (2003) dos mil tres, YO LICENCIADO ERGIO ESTRELLA OCHOA NOTARIO PUBLICO NUMERO (5) CINCO EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, CON MI FIRMA Y SELLO, PASO ANTE MI.

DOY FE.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL EL CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y CONSTA DE (07) SIETE PAGINAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS.



COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CONFORME A LA LEY Y SE
EXPIDEN PARA USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"ALARMAS Y SISTEMAS INTEGRALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, AUTORIZÁNDOSE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ
PALACIO, DURANGO, A LOS (16) DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL
DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES.-----
DOYFE.-----


LIC. SERGIO ESTRELLA OCHOA
NOTARIO PÚBLICO NO. 5





ORANGE CROWNED

FOLIO 1		FOLIO 2		FOLIO 3		FOLIO 4		FOLIO 5		FOLIO 6		FOLIO 7		FOLIO 8		FOLIO 9		FOLIO 10		FOLIO 11		FOLIO 12		FOLIO 13		FOLIO 14		FOLIO 15		FOLIO 16		FOLIO 17		FOLIO 18		FOLIO 19		FOLIO 20		FOLIO 21		FOLIO 22		FOLIO 23		FOLIO 24		FOLIO 25		FOLIO 26		FOLIO 27		FOLIO 28		FOLIO 29		FOLIO 30		FOLIO 31		FOLIO 32		FOLIO 33		FOLIO 34		FOLIO 35		FOLIO 36		FOLIO 37		FOLIO 38		FOLIO 39		FOLIO 40		FOLIO 41		FOLIO 42		FOLIO 43		FOLIO 44		FOLIO 45		FOLIO 46		FOLIO 47		FOLIO 48		FOLIO 49		FOLIO 50		FOLIO 51		FOLIO 52		FOLIO 53		FOLIO 54		FOLIO 55		FOLIO 56		FOLIO 57		FOLIO 58		FOLIO 59		FOLIO 60		FOLIO 61		FOLIO 62		FOLIO 63		FOLIO 64		FOLIO 65		FOLIO 66		FOLIO 67		FOLIO 68		FOLIO 69		FOLIO 70		FOLIO 71		FOLIO 72		FOLIO 73		FOLIO 74		FOLIO 75		FOLIO 76		FOLIO 77		FOLIO 78		FOLIO 79		FOLIO 80		FOLIO 81		FOLIO 82		FOLIO 83		FOLIO 84		FOLIO 85		FOLIO 86		FOLIO 87		FOLIO 88		FOLIO 89		FOLIO 90		FOLIO 91		FOLIO 92		FOLIO 93		FOLIO 94		FOLIO 95		FOLIO 96		FOLIO 97		FOLIO 98		FOLIO 99		FOLIO 100	
FOLIO 1		FOLIO 2		FOLIO 3		FOLIO 4		FOLIO 5		FOLIO 6		FOLIO 7		FOLIO 8		FOLIO 9		FOLIO 10		FOLIO 11		FOLIO 12		FOLIO 13		FOLIO 14		FOLIO 15		FOLIO 16		FOLIO 17		FOLIO 18		FOLIO 19		FOLIO 20		FOLIO 21		FOLIO 22		FOLIO 23		FOLIO 24		FOLIO 25		FOLIO 26		FOLIO 27		FOLIO 28		FOLIO 29		FOLIO 30		FOLIO 31		FOLIO 32		FOLIO 33		FOLIO 34		FOLIO 35		FOLIO 36		FOLIO 37		FOLIO 38		FOLIO 39		FOLIO 40		FOLIO 41		FOLIO 42		FOLIO 43		FOLIO 44		FOLIO 45		FOLIO 46		FOLIO 47		FOLIO 48		FOLIO 49		FOLIO 50		FOLIO 51		FOLIO 52		FOLIO 53		FOLIO 54		FOLIO 55		FOLIO 56		FOLIO 57		FOLIO 58		FOLIO 59		FOLIO 60		FOLIO 61		FOLIO 62		FOLIO 63		FOLIO 64		FOLIO 65		FOLIO 66		FOLIO 67		FOLIO 68		FOLIO 69		FOLIO 70		FOLIO 71		FOLIO 72		FOLIO 73		FOLIO 74		FOLIO 75		FOLIO 76		FOLIO 77		FOLIO 78		FOLIO 79		FOLIO 80		FOLIO 81		FOLIO 82		FOLIO 83		FOLIO 84		FOLIO 85		FOLIO 86		FOLIO 87		FOLIO 88		FOLIO 89		FOLIO 90		FOLIO 91		FOLIO 92		FOLIO 93		FOLIO 94		FOLIO 95		FOLIO 96		FOLIO 97		FOLIO 98		FOLIO 99		FOLIO 100	